

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUN. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEBRERO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 159 -2021-GRA/GR



Huaraz,

01 JUN 2021

VISTO:



La Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2021-GRA/GR de fecha 12 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se indica que es atribución del Gobernador Regional de Ancash designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;



Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Que, la confianza en un atributo dentro de la administración que, ciñéndose a los requisitos de Ley para determinado cargo, permite que el titular de la entidad o quien los represente proponga dentro de un plan programático, la asignación de funciones a un personal de carrera o a un particular por el período que considere necesario o conveniente;



Que, el artículo 51.4 del reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); respecto del mecanismo de constitución y funcionamiento de centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de Emergencia. El Coordinador será nombrado por el Presidente Regional o alcalde respectivo"; al respecto la normatividad especial exige que tiene que ser el Presidente Regional – Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, quien, nombre al coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER ANCASH; que, en su numeral 6.1.3 del documento denominado "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los COE, señala: El COE cuentan con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- **Jefe de COE.** es la máxima autoridad del INDECI, sector, Gobierno Regional o Gobierno Local quien dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones;

2.- **Coordinador del COE.** Formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligro, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es nombrado por el jefe del COE. (...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GRA/GR de fecha 10 de abril de 2017 se constituyó y conforme el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Organización y Funciones de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, se establecen medidas para el dotorgamiento de la "Prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del Coronavirus Covid-19" y del "Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con Covid-19"; y en su Segunda Disposición Complementaria Final, autoriza a las entidades de la Administración Pública, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, que permitan a las entidades continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la Covid-19;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente el Gobierno Regional de Ancash, ha convocado de manera excepcional el proceso CAS N° 001-2021-GRA convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, proceso donde resultó como ganador el **MBA/OFICIAL FAP (r) LUIS ENRIQUE MENDOZA URCIA** para asumir una plaza de Dirección en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ancash; precisando que de conformidad al Decreto de Urgencia 034-2021, el contrato CAS suscrito tiene carácter de excepcional, teniendo como duración máxima el 31 de diciembre de 2021.

Que, el cargo de Coordinador COER del proceso de convocatorio bajo el régimen del contrato administrativo de servicios – Decreto Legislativo 1057, se ajusta a lo establecido en el marco del artículo 51.4 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y conforme a la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE".

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2021-GRA-GR de fecha 12 de marzo de 2021, se encargó a partir de la fecha al Lic. CARLOS ANTONIO PAREDES ARANDA Servidor Público nombrado de la Oficina de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, en adición de sus funciones, el cargo de **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER ANCASH** del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FISICA DEL ORIGINAL
01 JUN. 2021
ZONAL NACIONAL DE LA TAFUR
FIDATARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO a partir de la fecha, la encargatura del Lic. **CARLOS ANTONIO PAREDES ARANDA**, Servidor Público nombrado de la Oficina de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, del cargo de **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER ANCASH** del Gobierno Regional de Ancash, dada con Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2021-GRA/GR, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRESE a partir de la fecha, al **MBA/OFICIAL FAP (r) LUIS ENRIQUE MENDOZA URCIA** en el cargo de **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER ANCASH** del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al PROCESO CAS N° 001-2021-GRA, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL. 2021

ZOILA NAJIA MORA TAFUR
FEDATARIO



